

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL  
“SEGURO DE VEHÍCULOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA”.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es presente Pliego tiene por objeto la contratación por la Diputación Provincial de Segovia, como tomador de una póliza de seguro para la flota de automóviles, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

**2.- RIESGO ASEGURADO:**

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria S.O.A. :**

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 7/2001 de 12 de enero.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al CONDUCTOR del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las coberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos :

**3.- COBERTURAS COMPLEMENTARIAS:**

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía de 50.000.000 Euros, R.C.V. :**

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la

circulación con el vehículo especificado en la POLIZA, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluida de las garantías de esta modalidad :

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

#### - **Daños propios – Incendio - Robo**

**Esta garantía junto con las anteriores conforman la denominación de Todo Riesgo T.R.**

**DAÑOS:** Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial aéreo.

**INCENDIO:** Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

**ROBO:** por esta garantía se indemnizará al Asegurado en caso de Sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros, con arreglo a las siguientes normas:

- Sustracción del vehículo completo, se indemnizará el 100 por 100 del VALOR VENAL.
- La rotura de lunas en tentativa o sustracción del vehículo se garantizará hasta el 100 por 100 del coste de su reposición, incluidos los gastos de colocación.
- Si lo sustraído fueran piezas que constituyen partes fijas del vehículo se indemnizará el 100 por 100 de su VALOR DE NUEVO.
- También se garantizará el 100 por 100 de los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de personas ajenas, así como de los ocasionados por tentativa de sustracción.
- Si como consecuencia de la sustracción, se producen daños al vehículo que determinan el SINIESTRO total del mismo el Asegurador garantizará el 100 por 100 del VALOR VENAL.

### **Exclusiones a esta cobertura:**

1. La sustracción que tenga su origen en negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan.
2. las sustracciones de que fueran autores, cómplices o encubridores los familiares del Asegurado, Tomador del seguro, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos.

En caso de sustracción el Asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación de los sustraído.

#### - **Lunas**

Por esta modalidad, el Asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la póliza, en caso de rotura de las mismas, por su precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios.

Se entenderá por LUNAS, exclusivamente: el parabrisas, luneta trasera y cristales de ventanas laterales.

#### - **Defensa Penal y Constitución de Fianzas**

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

#### - **Reclamación de daños**

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

#### - **Seguro de Accidentes para el conductor**

Se garantiza el cobro de las prestaciones por las siguientes contingencias:

- A) Fallecimiento por accidente.

En caso de fallecimiento del Asegurado causado por un accidente, se garantiza el pago del capital asegurado, a los beneficiarios del mismo.

Se entenderán por beneficiarios, por orden de preferencia, cónyuge e hijos, padre y madre, o supervivientes de ambos, hermanos, y en su defecto los herederos legales.

**B) Invalidez Permanente Absoluta.**

A efectos de este seguro se considera como Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total ineptitud del Asegurado para el desempeño de cualquier tipo de profesión u oficio.

**C) Invalidez Permanente Total.**

A efectos de este seguro se considera como Invalidez Permanente Total, la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, determinante de la total ineptitud del Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión.

**D) Invalidez Permanente Parcial según baremo por accidente.**

Se entenderá por Invalidez Permanente Parcial toda aquella pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente.

El importe de la indemnización se fijara mediante la aplicación, sobre la suma asegurada de los porcentajes establecidos en el baremo.

**4.- GARANTÍAS DE APLICACIÓN MINIMAS**

- A)- Todo riesgo: 1886FBS, 9304CVF y 9481 BCH.**
- B)- Motos, motocicletas y derivados ( RCO + RCVL + defensa y reclamación + Accidentes Conductor 6.000 €).**
- C)- Camiones y otros ( RCO+ RCVL+ Defensa y reclamación + accidentes conductor y ocupantes 6.000 € + lunas + asistencia en viaje).**
- D)- Vehículos agrícolas y vehículos especiales: ( RCO + RCVL + defensa y reclamación + accidentes conductor 6.000 €).**
- E)- Turismos y derivados de turismos ( RCO+ RCVL+ defensa y reclamación +accidentes conductor y ocupantes (6.000 €) + Asistencia en viaje + lunas).**

**5.- MEJORAS**

A título meramente enunciativo y no limitativo, son las siguientes:

1. Asistencia en Viaje en vehículos que no lo tengan.
2. Lunas en vehículos que no lo tengan.
3. Incremento de sumas aseguradas en accidentes.
4. Defensa y Reclamación de Multas.
5. Sustitución con vehículo de alquiler.
6. Otras mejoras

#### **6.- OTRAS PRESTACIONES.**

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de la Diputación Provincial de Segovia o personas autorizadas por el mismo, para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Tendrán consideración de terceros los accidentes ocurridos entre los vehículos entre sí, así como los daños ocasionados por los vehículos del tomador del seguro, a propiedades dependientes del mismo.

#### **7.- CONDICIONES DE GESTION ADMINISTRATIVA. REGULARIZACION.**

Póliza única, con Certificados individualizados de seguro para cada vehículo y con regularización anual , de las altas y bajas habidas en los periodos correspondientes.

En caso de renovación la prima corresponderá a la prima de la anualidad anterior, regularizada con las altas y bajas habidas en el ejercicio anterior.

#### **8.- RIESGOS EXCLUIDOS.**

Las propuestas contendrán mención, en términos que no puedan ser origen de dudas, y que no vulnere el objeto del Pliego.

Con objeto de promover al máximo la concurrencia de las compañías a la contratación del seguro que se delimita en el presente Pliego, las exclusiones podrán ser delimitadas técnicamente por las ofertas que presenten los licitadores.

No obstante, la Mesa de la Contratación valorará la proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la unidad correspondiente y los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador.

#### **9.- CONFIDENCIALIDAD.**

La Compañía Aseguradora, y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Administración de la Diputación Provincial de Segovia en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN.**

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Aon Gil y Carvajal, Correduría de seguros, en virtud de acuerdo de adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, suscrito 7 de febrero de 2003.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de éste contrato, serán cursados por el Tomador al Asegurador a través de la Correduría, así como las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o los riesgos cubiertos. Sin embargo, en éstos últimos casos, la notificación al Corredor no vincula al Asegurador desde ese momento, sino desde el momento en que éste acepta la cobertura de ese riesgo o suma modificada.

#### **11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se suscribe por un periodo inicial de un año a partir de las 00 horas del 1 de enero de 2009.

A la conclusión del periodo inicial mencionado, el presente contrato se prorrogará expresamente por un año más, a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de cancelación antes de dos meses del vencimiento anual, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

#### **12.- PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE.**

Este contrato no está sujeto a IVA, por lo que el precio total para el periodo de un año asciende a la cantidad de 75.000,00 Euros.

### **FLOTA VEHÍCULOS**

<b><u>MATRICULA</u></b>	<b><u>CLASE</u></b>	<b><u>MARCA / MODELO</u></b>
SG00121R	REMOLQUES Y ROULOTS	TIKTIN R10
SG00136R	REMOLQUES Y ROULOTS	TIKTIN R10
SG00142R	REMOLQUES Y ROULOTS	TIKTIN R
SG00150R	REMOLQUES Y ROULOTS	TIKTIN R10
1886FBS	TURISMO	AUDI A6
5041BGZ	TURISMO	TOYOTA AVENSIS
9304CVF	TURISMO	LANCIA THESIS
9481BCH	TURISMO	AUDI A6
SG5308I	TURISMO	RENAULT LAGUNA
9101FHW	TURISMO	FORD FOCUS
SG0571F	TURISMO	FORD FIESTA
SG0572F	TURISMO	FORD FIESTA
SG0928F	TURISMO	NISSAN PATROL
SG1240D	TURISMO	RENAULT 4

SG3491D	TURISMO	FORD ORION
SG3782D	TURISMO	RENAULT 4
SG3951F	TURISMO	CITROEN C-15
SG5815G	TURISMO	OPEL VECTRA
SG6830D	TURISMO	PEUGEOT 205
SG15063	TODO TERRENO	LAND ROVER DEFENDER
0201CCG	TODO TERRENO	LAND ROVER DISCOVERY
SG2958C	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT 4
SG3537I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
SG3538I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
SG3539I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
SG3540I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
SG3541I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
SG4232J	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
SG4233J	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
SG4340I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT MASTER
SG5083F	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	NISSAN VANETTE
SG8161I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO COM
SG8162I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO COM
SG8261I	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
3851BBF	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO
9270CDY	COMERCIAL DERIVADO DE TURISMO	PEUGEOT PARTNER
C0339BCW	MOTOCICLETAS	APRILA SR 50 STEL
SG7235F	VEH. COMERCIALES DERIVADO T.T.	NISSAN PATROL
SG0707H	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES MB-100 KI
SG2201H	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	IVECO 30.10
SG24621VE	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	ORENSTEIN L25
SG25213VE	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	ORENSTEIN F 156
SG25492VE	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	ORENSTEIN F 156 A
SG3930F	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES BENZ MB120
SG3931F	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES BENZ MB120
SG3932E	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES BENZ MB120
SG4648E	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES BENZ MB
SG4650E	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES BENZ MB
SG4679E	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES BENZ MB
SG4711F	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES BENZ MB
SG5877I	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	NISSAN VANETTE CO
SG6241F	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	NISSAN VANETTE CO
SG6270H	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES VITO 108 C
SG7261F	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	MERCEDES VITO
SG8295F	FURGONES Y CAMIONES LIGEROS	DODGE RENAULT D
2339BBN	FURGS. HABIL.TRANSP.PASAJEROS	IVECO EUROTTECH CURS
8613CNP	DODGE RENAULT D	K&O F156 A
SG0189D	IVECO EUROTTECH CURSOR	PEGASO 1436.01.05
SG16969	K&O F156 A	PEGASO 1095 ADR
SG28401VE	PEGASO 1436.01.05	
SG3156G	PEGASO 1095 ADR	
SG3848A		

SG3956A	PEGASO 1095 ADR	PEGASO 1095 ADR
SG5711D	RENAULT DG 210.20	RENAULT DG 210.20
SG6088I	IVECO MP 190	IVECO MP 190
SG8353C	PEGASO 1135 L50	PEGASO 1135 L50
SG8745E	RENAULT DR 365.38	RENAULT DR 365.38
4128BDY	IVECO EUROTRAKKER	IVECO EUROTRAKKER
4594BJM	IVECO PEGA MP260	IVECO PEGA MP260
7780CKB	IVECO EUROCARGO	IVECO EUROCARGO
7332DDS	AUTOCARES Y AUTOBUSES	IVECO PEGA IRISBUS
SG5432I	AUTOCARES Y AUTOBUSES	IVECO 100
E9362BBB	VEHICULOS AGRICOLAS	NEW HOLLAND TS
SG019540VE	VEHICULOS AGRICOLAS	EBRO D-160
SG019541VE	VEHICULOS AGRICOLAS	EBRO SERIE D
SG019542VE	VEHICULOS AGRICOLAS	EBRO D-160
SG26433VE	VEHICULOS AGRICOLAS	FIAT 82-94
E4029BDK	VEHICULOS AGRICOLAS	NEW HOLLAN PS 100-A
SG18225VE	VEHICULOS AGRICOLAS	JOHN-DEERE C-544
SG18292VE	VEHICULOS AGRICOLAS	JOHN-DEERE C-670
5422DLW	VEHICULOS INDUSTRIALES	IVECO FF140
5473DLW	VEHICULOS INDUSTRIALES	IVECO FF140
0758GCK	VEHICULOS INDUSTRIALES	IVECO AD190T36
E5518BFH	VEHICULOS INDUSTRIALES	VOLVO G930
E5450BFB	VEHICULOS INDUSTRIALES	NEW HOLLAN LB110BN4PS
M28906VE	VEHICULOS INDUSTRIALES	JCB
SG00417R	VEHICULOS INDUSTRIALES	CATERPILLA
SG25129VE	VEHICULOS INDUSTRIALES	IVECO
2402FND	VEHICULOS INDUSTRIALES	IVECO F2NPTL
8416FMZ	VEHICULOS INDUSTRIALES	IVECO E2NPTL
9996FMJ	VEHICULOS INDUSTRIALES	IVECO AD260T36
7334-GHK	CAMIÓN BASCULANTE	

### 13.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación se establecerán en el Anexo I que complementan a este Pliego de Condiciones Técnicas.

### 14.- **REVISIÓN DE PRECIOS.**

La revisión de precios se establecerá en el Anexo II que complementa a este Pliego de Condiciones Técnicas.

Segovia, 9 de octubre de 2008  
**EL JEFE DEL SERVICIO DE FOMENTO, PATRIMONIO  
Y ASUNTOS GENERALES**

Francisco Lacaba Pérez